



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia. Esto sucedió cuando el número de personas infectadas por la enfermedad, a nivel global, llegó a 118.554, y registro de muertes a 4.281, lo que afectó a 110 países.

Asimismo, el 12 de marzo el Gobierno Nacional, mediante el DNU n° 260/2020 y la Disposición 1644/2020, declaró la emergencia sanitaria por el coronavirus.

En la provincia de Río Negro se inicia la pandemia del COVID-19, con el primer caso ocurrido en la ciudad de Viedma, el 6 de marzo de 2020.

Al 9 de junio de 2021, según el "parte semanal de situación provincial del Covid-19" del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro se registraron 79.873 casos positivos y se observaron 175.217 personas. De este último número, el 47,2% de las personas resultaron descartadas, el 44,29% confirmadas y un 8,51% continuaban en estudio.

Ahora bien, del total de casos confirmados el 24% corresponde al grupo de 30 a 39 años, un 19% de 20 a 29 años, el 20% pertenece a un grupo etario de 40 a 49 años, un 16% corresponde a mayores de 60 años, el 10% incumbe a menores de 20 y, por último el 13% atañe a personas de 50 a 59 años.

Otro dato alarmante que debe preocupar es la cantidad de defunciones hospitalarias producidas al 10 de junio de 2021, por causas respiratorias si se observa un comparativo interanual para los meses de abril y mayo.

Defunciones Hospitalarias	2020			2021			2020			2021		
	ABRIL			ABRIL			MAYO			MAYO		
	Total	Resp	Otras	Total	Resp	Otras	Total	Resp	Otras	Total	Resp	O
	51	15	36	121	46	75	61	19	42	225	159	6

Fuente: Ministerio de Salud de Río Negro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La pandemia puso a los rionegrinos como al resto del mundo ante un enorme desafío: salvaguardar la vida. Para lograr este principio, los gobiernos tomaron medidas excepcionales y oportunas, las cuales se basaron en evidencias científicas.

En el marco de la segunda ola, donde las muertes y los contagios van en aumento, el diálogo y la construcción colectiva son los elementos centrales para la lucha contra la pandemia. Por tal motivo es necesario y conveniente crear un espacio donde se puedan fusionar todas las voces para aportar y tomar decisiones políticas que respondan a los intereses de todas y todos los rionegrinos.

Por todo lo expuesto, se propone la creación de la "Comisión Especial de Seguimiento de la Emergencia Sanitaria por COVID-19" en la Legislatura de la Provincia de Río Negro. En dicho ámbito, se informará periódicamente sobre la evolución del coronavirus y las medidas que se implementen específicamente, entre otros asuntos.

Por ello:

Autores: Daniela Salzotto, Daniel Belloso, Pablo Barreno Y Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se crea la Comisión Especial de Emergencia Sanitaria COVID-19 en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Integración. La Comisión Especial de Emergencia Sanitaria COVID-19 se integra por siete (7) legisladores, garantizando la representación política existente en el parlamento rionegrino.

Artículo 3°.- Una vez constituida la Comisión Especial de Emergencia Sanitaria COVID-19, elige sus autoridades y dicta su propio reglamento interno.

Artículo 4°.- Facultades y atribuciones. La Comisión Especial de Emergencia Sanitaria COVID-19 tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Convoca a expertos en salud pública, epidemiología, manejo de emergencias, a toda persona proveniente de Centros de Investigación, Universidades Nacionales y funcionarios públicos, representantes de instituciones y otros actores competentes en la materia.
- b) Solicita información referida a la emergencia a organismos del sector público provincial, nacional y municipal.
- c) Analiza y realiza un seguimiento de la información pública oficial provista por el gobierno provincial.

Artículo 5°.- La Comisión Especial de Emergencia Sanitaria COVID-19 tiene vigencia mientras persista la situación epidemiológica.

Artículo 6°.- La Legislatura provee los recursos operativos y humanos necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 7°.- De forma.